	Nombre de la Información Documentada:	Código: ITVO-AC-PR-08-09
	Contrato de cesión de derechos	Revisión: 1
	Referencia a la Norma ISO 9001:2015 8.2.1, 8.2.2, 8.2.3, 8.5.2	Página 1 de 1

LICENCIA DE USO OTORGADA POR, de nacionalidad mexicana mayor de edad, con domicilio ubicado en, en mi calidad de titular de los derechos patrimoniales y morales y autor de la tesis denominada: **Diagnóstico y dinámica nutrimental en zarzamora (*Rubus ulmifolius*) a cielo abierto en la comunidad de San Pedro Sochiapam, Oaxaca** en adelante **"LA OBRA"** quien paratodos los fines del presente documento se denominará **"EL AUTOR Y/O EL TITULAR"**, a favor del Instituto Tecnológico del Valle de Oaxaca del Tecnológico Nacional de México, la cual se registrá por las siguientes:

PRIMERA –OBJETO: **"EL AUTOR Y/O TITULAR"**, mediante el presente documento otorga al Instituto Tecnológico: Valle de Oaxaca del Tecnológico Nacional de México, licencia de uso gratuita e indefinida respecto de **"LA OBRA"**, para almacenar, preservar, publicar, reproducir y/o divulgar la misma, confines académicos, por cualquier medio en forma física y a través del repositorio institucional y del repositorionacional, éste último consultable en la página ().

SEGUNDA - TERRITORIO: La presente licencia se otorga, de manera no exclusiva, sin limitación geográfica o territorial alguna, de manera gratuita e indefinida.

TERCERA -ALCANCE: La presente licencia contempla la autorización para formato uso de **"LA OBRA"** en cualquier formato o soporte material y se extiende a la utilización, de manera enunciativa más no limitativa a los siguientes medios: óptico, magnético, electrónico, virtual (red), mensaje de datos o similar conocido por conocerse. en medio óptico, magnético, electrónico, en red, mensajes de datos o similar, conocido o por conocerse.


CUARTA – EXCLUSIVIDAD: La presente licencia de so aquí establecida no implica exclusividad en favor del Instituto Tecnológico del Valle de Oaxaca; por lo tanto, **"EL AUTOR Y/O TITULAR"** conserva los derechos patrimoniales y morales de **"LA OBRA"**, objeto del presente documento.

QUINTA – CRÉDITOS: El Instituto Tecnológico del Valle de Oaxaca ITVO_y/o el Tecnológico Nacional de México reconoce que el **"AUTOR Y/O TITULAR"** es el único, primigenio y perpetuo titular de los derechos morales sobre **"LA OBRA"**; por lo tanto, siempre deberá otorgarle los créditos correspondientes por la autoría de la misma.

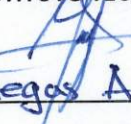
SEXTA – AUTORÍA: **"EL AUTOR Y/O TITULAR"** manifiesta ser el único titular de los derechos de autor que derivan de **"LA OBRA"** y declara que el material objeto del presente fue realizado por él, sin violentar o usurpar derechos de propiedad intelectual de terceros; por lo tanto, en caso de controversia sobre los mismos, se obliga a ser el único responsable.


Dado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, a los 03 días del mes de Julio de 2024.

"EL AUTOR Y/O TITULAR"


Zaragosa Merino Rosa Emma

"EL INSTITUTO TECNOLÓGICO"


Yuri Villegas Aparicio

	Nombre de la Información Documentada:	Código: ITVO-AC-PR-08-05
	Contrato de Cesión de Derechos.	Revisión: 1
	Referencia a la Norma ISO 9001:2015 8.2.1, 8.2.2, 8.2.3, 8.5.2	Página 2 de 3

DENOMINADOS DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CESANTE” :

- 1) Que es una persona plenamente facultada para celebrar el presente contrato y para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones que en el mismo se establecen.
- 2) Que es propietario junto con su Comité Tutorial de la Investigación de tesis titulada: **DIAGNÓSTICO Y DINÁMICA NUTRIMENTAL ZARZAMORA (*Rubus ulmifolius*) A CIELO ABIERTO EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO SOCHIAPAM, OAXACA** y cualquier otro resultado de sus estudios en el Programa referido, denominados desde este momento como “LA OBRA”
- 3) Que “LA OBRA” es una investigación original y que es de su creación exclusiva con su Comité Tutorial, no existiendo impedimento de ninguna naturaleza para la cesión de derechos que está haciendo, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir.
- 4) Que “LA OBRA” no fue plagiada de ninguna otra, por lo cual libra a “EL CESIONARIO” de toda responsabilidad presente y futura que pudiera surgir con motivo de la presente cesión de derechos patrimoniales y que pudiera afectar a intereses con terceros.
- 5) Que “LA OBRA” se encuentra debidamente registrada ante LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN DEL ITVO.
- 6) Que es su deseo otorgar CESIÓN sobre los derechos patrimoniales de autor respecto a “LA OBRA”.

II. DECLARA “EL CESIONARIO” :

- 1) Que es una persona plenamente facultada para celebrar el presente contrato y para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones que en el mismo se establecen.
- 2) Que es de su conocimiento que “EL CESANTE” es propietaria de los derechos patrimoniales y creador de “LA OBRA” materia del presente contrato y que dichos derechos no han sido transmitidos o licenciados de ninguna manera.
- 3) Tener su domicilio en **Ex hacienda de Nazareno, Santa Cruz Xoxocotlán**, en la ciudad de **Oaxaca**.
- 4) Que conoce la Investigación de tesis titulada: **DIAGNÓSTICO Y DINÁMICA NUTRIMENTAL ZARZAMORA (*Rubus ulmifolius*) A CIELO ABIERTO EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO SOCHIAPAM, OAXACA** y y es su deseo adquirir los derechos patrimoniales sobre dicha Investigación de proyecto de tesis en la modalidad de: CESIÓN.

Declarado lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:


CLÁUSULA 1 OBJETO.

Las partes acuerdan que el objeto de este contrato es otorgar: CESIÓN a título gratuito de los derechos patrimoniales respecto de “LA OBRA”.

CLÁUSULA 2 VIGENCIA.

Las partes acuerdan que la CESIÓN es indefinida a partir del día 29 del mes de Agosto del año 2019. Durante la vigencia de este contrato “EL CESIONARIO” podrá publicar “LA OBRA” con los alcances y límites que se establecen en la cláusula encabezada como “ALCANCES DE LA CESIÓN”.

CLÁUSULA 3 CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

	Nombre de la Información Documentada: Contrato de Cesión de Derechos.	Código: ITVO-AC-PR-08-05
	Referencia a la Norma ISO 9001:2015 8.2.1, 8.2.2, 8.2.3, 8.5.2	Revisión: 1 Página 1 de 3

Autorización para reproducción, uso, publicación y divulgación de investigación científica

Yo, **Rosa Ema Zaragoza Merino** estudiante del Instituto Tecnológico del Valle de Oaxaca, con domicilio en **Ex hacienda de Nazareno, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, calle nogales segunda privada;** en pleno uso de mis facultades físicas y mentales, parte que en adelante se denominará el "CESANTE", suscribe la siguiente autorización con el fin de que se realice la reproducción, uso, comunicación y publicación de los resultados de la investigación de tesis del Programa de **Maestría** en Ciencias en Productividad en Agroecosistemas realizada en el período 01 de agosto de 2022 al 31 de julio de 2024 en los siguientes términos:

1. Que, independientemente de las reglamentaciones legales existentes en razón a la vinculación de las partes de este contrato, y cualquier clase de presunción legal existente, las partes acuerdan que el CESANTE autoriza de manera pura y simple a la DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN del Instituto Tecnológico del Valle de Oaxaca, parte que en adelante se denominará "CESIONARIO", con el fin de que se utilice la información generada como resultado de los trabajos, estudios e investigaciones de la tesis titulada: **DIAGNÓSTICO Y DINÁMICA NUTRIMENTAL EN ZARZAMORA (*Rubus ulmifolius*) A CIELO ABIERTO EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO SOCHIAPAM, OAXACA;** y cualquier otro, desarrollado durante los estudios en el Programa antes señalado.
2. Que dicha autorización recaerá en especial sobre los derechos patrimoniales de reproducción de la obra, por cualquier medio conocido o por conocerse, comunicación pública de la obra, a cualquier título y aun por fuera del ámbito académico, de la obra directamente o con terceras personas, con fines de investigación o netamente educativos, transformación de la obra, a través del cambio de soporte físico, digitalización, traducciones, adaptaciones o cualquier otra forma de generar obras derivadas. No obstante, lo anterior, la enunciación de las autorizaciones es meramente enunciativa y no descartan nuevas formas de publicación y editorial científica no descritas en este contrato por parte del "CESANTE" del artículo, a modo individual.
3. Declara que la investigación es original y que es de su creación exclusiva con su Comité Tutorial, no existiendo impedimento de ninguna naturaleza para la cesión de derechos que está haciendo, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir.
4. Que dicha autorización se hace a título gratuito.
5. Los derechos morales de autor sobre la investigación corresponden exclusivamente al "CESANTE" y en tal virtud, "EL CESIONARIO" se obliga a reconocerlos expresamente y a respetarlos de manera rigurosa.
6. Los artículos deben ser publicados por el "CESANTE" en un periodo NO mayor a seis meses después de su egreso del Programa de Maestría en Ciencias en Productividad en Agroecosistemas. Después del cual, "EL CESIONARIO" hará uso exclusivo de dicha información y será titular de los derechos patrimoniales de reproducción de la obra en cualquier medio o forma; **lo anterior exceptuando las bases de datos originadas de proyectos de investigación externos con financiamiento, cuyo responsable salvaguardará dicha información.**

FIRMAN DE COMÚN ACUERDO

"EL CESANTE"

Zaragoza Merino Rosa Ema

ESTUDIANTE DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA
EN CIENCIAS EN PRODUCTIVIDAD EN
AGROECOSISTEMAS

"EL CESIONARIO"

Yuri Villegas Aparicio

ENCARGADO DE LA DIVISIÓN DE
ESTUDIOS DE POSGRADO E
INVESTIGACIÓN

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ROSA EMA ZARAGOZA MERINO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CESANTE", Y POR LA OTRA LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL VALLE DE OAXACA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CESIONARIO", AMBOS CONTRATANTES